



Gobierno de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
División de Investigaciones

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

Y

UNIÓN INDEPENDIENTE AUTENTICA
DE EMPLEADOS LA AUTORIDAD DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CASO: CA-2008-52

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con el Artículo II, Sección 1, Inciso (e) del Reglamento Num. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación.

El 23 de diciembre de 2008 el Presidente de la Unión, Sr. Jesús Díaz Allende en adelante el querellante, presentó un *Cargo* por prácticas ilícitas de trabajo, contra el patrono de epígrafe.

Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 1, Inciso (f) de la Ley de Relaciones del Trabajo Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, consistente en violar los términos de un Convenio Colectivo. El mismo lee como sigue:

"El Patrono a partir del año 2005 ha estado violando el Convenio Colectivo en su Artículo V, sección H mandatario sobre subcontratación en el cual se dispone que durante la vigencia de este Convenio Colectivo en su Artículo V, sección H mandatario sobre subcontratación en el cual se dispone que durante la vigencia de este Convenio Colectivo la Autoridad no podrá subcontratar las labores o tareas de operación, conservación y mantenimiento de la Unidad Apropiada según se define en dicho Artículo. (Anejo I)

A partir del año 2005 el Patrono ha estado subcontratando personal que no forma parte de la Unidad Apropiada para realizar tareas que le competen a la misma. El Patrono al presente continúa con dicha práctica en clara violación a lo establecido en el Convenio sobre subcontratación.

La acción del Patrono es totalmente ilegal e inmoral ya que las partes habían negociado el Artículo V, sección H el 29 de diciembre del 2004. El 8 de octubre de 2008 las partes nuevamente ratificaron lo acordado en dicho Artículo.

ABC

Esta Honorable Junta resolvió en el caso número CA-2005-16 A.A.A. y U.I.A.A.A.A. mediante una Resolución emitida el 16 de junio de 2008 la existencia de dicho Convenio Colectivo entre las partes a partir de la Estipulación otorgada el 29 de diciembre de 2004. Esta Resolución fue avalada por el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Región Judicial de San Juan en Sentencia del 7 de octubre de 2008, en el caso número KLRA20080824.

Solicitamos a esta Honorable Junta que le ordene al Patrono cesar y desistir de continuar violando el Convenio Colectivo en su Artículo V, sección H al subcontratar funciones pertenecientes a la Unidad Apropiada y que se apliquen los remedios y las penalidades dispuestas conforme se establece en dicho Artículo, con la retroactividad correspondiente así como cualquier otro remedio que en derecho proceda."

De conformidad con el Artículo II, Sección 1, Inciso (c) del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

Relación de Hechos

1. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, es una corporación pública del Estado Libre Asociado creada en virtud de la Ley de Acueductos y Alcantarillados, Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945. Esta Ley se crea con el propósito de proveer a la ciudadanía un servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. Es un patrono a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
2. La unidad apropiada de referencia está representada por la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la AAA. Se trata de una Unión a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.
3. Por disposición de este Organismo en el caso CA-2005-16, el convenio colectivo aplicable a la controversia que nos ocupa lo es el vigente desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, por virtud de la estipulación suscrita en diciembre de 2004.
4. El 23 de enero de 2009 el Presidente de la Unión, Sr. Jesús Díaz Allende envió a nuestras oficinas la Posición Escrita.
5. El 2 de febrero de 2009 la Representante Legal del Patrono, Lcda. Yolanda Toyos Olascoaga envió a nuestras oficinas la Posición Escrita. En la misma alegó que la determinación en el caso CA-2005-16 sobre la existencia del Convenio Colectivo no era final y firme, que la misma se encontraba ante la consideración del Tribunal Supremo en el caso CC-08-999. Por todo lo anterior solicitaba la paralización de los procedimientos investigativos del caso que nos ocupa.

6. El 7 de agosto de 2009 el Presidente de la Unión, Sr. Jesús Díaz Allende le entregó una carta a la mano al entonces Director del Negociado de Conciliación y Arbitraje, Sr. Jorge Torres Plaza. En la misma le solicitó que en los casos en donde ya se había asignado un árbitro se señalara vista lo más pronto posible y en los casos que aún no se le había asignado árbitro se proceda asignarle uno, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Negociado.

7. El 18 de agosto de 2009 el entonces Director Interino del Negociado de Conciliación y Arbitraje le envió una carta a la entonces Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo, Sra. Liza F. López Pérez. En la misma le informó que se le iba asignar un árbitro a los casos radicados ante el Negociado para su pronta atención.

8. El 1 de diciembre de 2009 la que suscribe le envió una carta al Presidente de la Unión, Sr. Díaz Allende. En la misma se le solicitó que nos informara los adelantos realizados para activar el Procedimiento de Quejas y Agravios ante el Negociado de Conciliación y Arbitraje. Se le concedió hasta el 15 de diciembre de 2009 para presentar la información requerida.

SBC
9. El 15 de diciembre de 2009 el Presidente de la Unión, Sr. Díaz Allende envió una carta a nuestras oficinas. En la misma informó que el Negociado se encontraba operando pero para que la controversia que nos ocupa se pudiera ver en el Negociado de Conciliación y Arbitraje había que esperar que se acogiera la Solicitud del Retiro del Caso CA-2005-16 sobre la firma del Convenio que se encontraba en la Junta. Por lo que solicitó una prórroga de veinte días (20) para proceder a llevar el caso mediante el procedimiento de Quejas y Agravios.

10. El 17 de febrero de 2010 el Presidente de la Unión, Sr. Díaz Allende se personó a nuestras oficinas para radicar una carta. En la misma informó que este caso estaba relacionado con el caso CA-2005-16 que aún está pendiente a ser resuelto por los Tribunales. Por lo que le solicitó a la Junta que este caso se mantuviera bajo su jurisdicción y se continuara investigando.

Análisis

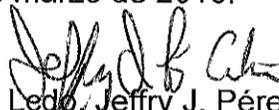
En este caso quedó demostrado mediante una carta del 17 de febrero de 2010 enviada por el Presidente de la Unión, Sr. Jesús Díaz Allende a la que suscribe que la controversia que nos ocupa, se encuentra ante la consideración del Negociado de Conciliación y Arbitraje, pendiente de ser resuelta.

Somos de la Opinión, que aunque la Unión alega que tiene que esperar que el caso CA-2005-16, sea resuelto en los Tribunales para que la controversia que nos ocupa sea dilucidada ante el Negociado de Conciliación y Arbitraje, la unión debe tener la certeza de que el mismo va a ser atendido en su momento y que están honrando lo establecido en el Convenio Colectivo; Por lo cual de surgir una controversia las partes deberán acudir al Negociado de Conciliación y Arbitraje como foro primario para presentar la misma.

POR TODO LO CUAL, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el Cargo en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de marzo de 2010.


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

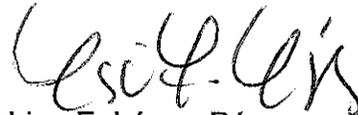
NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

1. Lcda. Yolanda Toyos Olascoaga
Representante Legal del Patrono
Ramos González & Toyos Olascoaga
PO Box 193317
San Juan Puerto Rico 00919-3317
2. Sr. Jesús Díaz Allende
Presidente de la Unión
Unión Independiente Auténtica de
los empleados de la Autoridad de
Acueductos y Alcantarillados
Calle Mayaguez # 49
Hato Rey Puerto Rico 00917

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de marzo de 2010.




Lisa F. López Pérez
Secretaria de la Junta